

25-20.000

Resolución No. **0504** De fecha **20 FEB. 2017**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 6662 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL "CERES" IDENTIFICADA CON NIT No. 808.000.024-8

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 6662 de fecha 30 de diciembre de 2016 se otorgó Licencia de "(...) *Funcionamiento Provisional a la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", identificada con el NIT, No. 808.000.024-8, Representada Legalmente por la señora FABIOLA MATIZ RUGE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.557.827 expedida en Girardot, para la sede Operativa y Administrativa ubicada en la Vereda Guabinal Plan, Carretera Girardot - Tocaima, del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad INTERNADO, con una capacidad instalada para la atención de cien (100) beneficiarios para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad (...)*".

Que mediante oficio radicado bajo el Número E-2017-040038-2500 de fecha 30 de enero de 2017 la señora **FABIOLA MATIZ RUGE**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, solicito ampliación de capacidad instalada del

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC5830-1



**REVISADO COORDINADOR
 GRUPO JURIDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA**



25-20.000

Resolución No. **0504** De fecha

20 FEB. 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 6662 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL "CERES" IDENTIFICADA CON NIT No. 808.000.024-8

inmueble ubicado en la Vereda Guabinal Plan, Carretera Girardot – Tocaima, del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2017-055036-2500 de fecha 03 de febrero de 2017 el ICBF solicito a la señora **FABIOLA MATIZ RUGE**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, anexar Constancia Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **FABIOLA MATIZ RUGE**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, informo que la Constancia Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud se radico con la solicitud de la ampliación, para lo cual el Grupo Jurídico le informo que la Constancia de Habilitación de Servicios salud expiro del 30 de enero de 2017 y lo requerido es la Constancia de Habilitación de los Servicios de Salud vigente.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-068860-2500 de fecha 13 de febrero de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **FABIOLA MATIZ RUGE**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, anexo la siguiente documentación: (i) Constancia Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Que teniendo en cuenta el informe de visitas realizadas los días 31 de enero y 01 de febrero de 2017 a la sede Operativa y Administrativa ubicada en la Vereda Guabinal Plan, Carretera Girardot - Tocaima del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el trámite de ampliación de capacidad instalada en la licencia de funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución No. 6662 de fecha 30 de diciembre de 2016 a la Fundación, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE TÉCNICO - ADMINISTRATIVO
Cumple.	Cumple

Que el Grupo de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, realizó visita técnica los días 31 de enero y 01 de febrero de 2017, a las instalaciones de la sede operativa y administrativa de la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos dentro del trámite de ampliación de capacidad instalada respecto al número de beneficiarios a atender, expresando lo siguiente:

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-20.000

Resolución No. **0504** De fecha **20 FEB. 2017**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 6662 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL "CERES" IDENTIFICADA CON NIT No. 808.000.024-8

"(...) CONCEPTO:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y a la luz de los Lineamientos Técnicos Vigentes aplicables a la modalidad: LM3.P Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 1, LM1.P Lineamiento Técnico del Modelo Para la Atención de los Niños, las Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 2, Lm2.P Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 2, Lm7.P Lineamiento Técnico Para La Atención de Niños, Niñas, Adolescentes Y Mayores de 18 Años Con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados, Con Discapacidad Versión 1, y demás normatividad vigente y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a la Sede Operativa y administrativa (31/01/17 y 01/02/17) y correo electrónico del 15 de febrero de 2017 mediante el cual se corrobora la información suministrada en espacio de visita atinente al talento humano presentado por la institución y su proporción respecto al número de beneficiarios a atender se emite concepto favorable para la ampliación de capacidad instalada a la entidad FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL - CERES en la modalidad INTERNADO, con sede administrativa sede operativa ubicada en la Vereda Guabinal Plan, carretera Girardot-Tocaima, del municipio de GIRARDOT, para la atención de ciento cincuenta (150) cupos, cuya población objetivo niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, de acuerdo a las condiciones y especificaciones de la actual licencia de funcionamiento. Al respecto es preciso señalar que, en el marco de la verificación de los criterios atinentes, si bien se establece el cumplimiento de los mismos resulta pertinente que la persona jurídica lleve a cabo las acciones necesarias para incorporar las recomendaciones señaladas en las actas de visita efectuada los días 1 y 2 de noviembre de 2016, toda vez que las mismas implican una oportunidad de mejora en la calidad del servicio.

Al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, con el ánimo de promover la mejora continua, que la(s) Regional(es) ICBF que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL - CERES, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Bogotá, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...).

Que la FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 1206 del 15 de noviembre de 1994, expedida por el Ministerio de Salud.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 6662 del 30 de diciembre de 2016 de la FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", con NIT. No. 808.000.024-8, representada legalmente por la señora FABIOLA MATIZ RUGE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.557.827 expedida en

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. 5C5830-1



REVISADO COORDINADOR
GRUPO MEDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección Regional



25-20.000

Resolución No. **0504** De fecha **20 FEB. 2017**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 6662 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL "CERES" IDENTIFICADA CON NIT No. 808.000.024-8

Girardot, en cuanto a la capacidad instalada para la cual se otorgó la licencia de funcionamiento Provisional, por lo cual quedara así:

"(...) Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES", con NIT. No. 808.000.024-8; Representada Legalmente por la señora FABIOLA MATIZ RUGE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.557.827 expedida en Girardot, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Vereda Guabinal Plan, Carretera Girardot - Tocaima del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad INTERNADO, para la atención de ciento cincuenta (150) cupos para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad (...)"

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás artículos de la Resolución 6662 del 30 de diciembre de 2016 que no fueron modificados siguen igual.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contralista
Revisaron: Clara Ines Jimenez Rodriguez - Coordinadora-Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

**REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA**



Identificada
NIT. 808.000.024-8





25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017), compareció la señora **FABIOLA MATIZ RUGE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.557.827 expedida en Girardot Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 0504 de fecha 20 de febrero de 2017, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 6662 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL "CERES" IDENTIFICADA CON NIT No. 808.000.024-8".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 0504 de fecha 20 de febrero de 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** **NO**

La Notificada


FABIOLA MATIZ RUGE
C.C. No. 39.557.827 de Girardot

El Notificador


FLOR DE MARIA CAGUASANGOVILLOTA
Profesional Especializado Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico






25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los dieciséis (27) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 0504 de fecha 20 de febrero de 2017, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada. Conste.

Se expide en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyecto: Yesenia Lopez Arevalo - Contratista 